



BancoEstado

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Y

BANCO ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 10 de octubre de 2023, entre el **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, servicio público descentralizado, Rut N° 61.107.000-4, representado, según se acreditará, por su Director Nacional don **Israel Castro López**, cédula de identidad N° 10.915.372-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1.956, piso 3, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "IND"; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente Banca Institucional, don David Durán Cabeza, cédula de identidad, 12.580.481-0, y por el Subgerente de Convenios Banca Personas, don Juan Carlos Nawrath Poveda, cédula de identidad N° 8.989.270-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han acordado el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1°.- El Instituto Nacional de Deportes, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le corresponde ejecutar la política nacional de deportes. Asimismo, tiene a su cargo la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la ley.



BancoEstado

2°.- Que, el artículo 12 letra l) de la Ley del Deporte N° 19.712 señala como una función del Instituto Nacional de Deportes de Chile el financiar o contribuir al financiamiento de becas a deportistas, profesionales de la educación física y del deporte y dirigentes de organizaciones deportivas, para su capacitación, perfeccionamiento y especialización, en la forma que determine el Reglamento.

3°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de una política de promoción del emprendimiento e inclusión financiera, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos y promover una colaboración activa en el desarrollo de temas en común.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de los Deportistas de Alto Rendimiento, relacionadas y/o vinculadas a la oferta programática de las instituciones, para recopilar e intercambiar información, sin afectar derechos de terceros, generar instancias conjuntas de atención, difusión, participación, capacitación, y educación financiera a las personas usuarias y usuarios.

TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios, ni genera obligaciones presupuestarias.

CUARTO: POBLACION OBJETIVO DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración los Deportistas de Alto Rendimiento vinculados a la Beca PRODAR del Instituto Nacional de Deportes de Chile.



QUINTO: COMPROMISOS

En el marco del objeto del presente convenio, se establecen oportunidades de trabajo colaborativo con el Banco en las siguientes áreas:

- Trabajar en optimizar modelo de atención y oferta integral para Deportistas de Alto Rendimiento. Gestión y articulación en el proceso de entrega de beca.
- Compartir experiencias para una oferta integral para el segmento, acciones conjuntas para propiciar inclusión financiera.
- Educación Financiera, promover y generar herramientas de apoyo a la bancarización y futuro de los Deportistas de Alto Rendimiento, aportando en su digitalización, desarrollo y calidad de vida.

SEXTO: DE LA PROTECCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE PRIVACIDAD

Las partes deberán observar las normas que tratan sobre la protección de la vida privada. Se entenderá por esta todas las normas aplicables en la materia, vigentes durante la duración del convenio.

Las partes se comprometen a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los/as usuarios/as y el resultado que derive de ello tiene como exclusiva finalidad el dar cumplimiento al objeto del convenio señalado en el presente instrumento, así como también se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información utilizada.

En este contexto, se establece lo siguiente:

(i) todos los Datos Personales que pudiere obtener en virtud del presente convenio, serán recolectados y tratados conforme la Ley sobre Protección de la Vida Privada N°19.628, sus modificaciones y normativa complementaria (la "Legislación de Privacidad"),

(ii) que durante la vigencia del convenio cumplirá con la Legislación de Privacidad y,

(iii) que, bajo la Legislación de Privacidad, el Banco cuenta con el consentimiento informado y por escrito, o por otro medio que lo equipare, del titular de los Datos Personales, para utilizar, almacenar, tratar y procesar esos Datos Personales.



BancoEstado

Sin perjuicio de las disposiciones del número anterior, las Partes reconocen y declaran que, de acuerdo con la Legislación de Privacidad, el Banco podrá usar Datos Personales para la generación y compilación de datos con fines estadísticos (“Datos Estadísticos”). El Banco garantiza que, como consecuencia del tratamiento antedicho, los Datos Estadísticos no podrán ser asociados a un titular identificado o identificable y tampoco serán compartidos o transferidos a terceros.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Coordinador/ra de Banca Personas de la Subgerencia de Convenios y Ejecutivo/a de Banca Institucional, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el IND designa como contraparte técnica al Jefe/a de la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas, o a quién éste designe para actividades específicas que se deriven del convenio.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 5 años. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo, constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Israel Castro López para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes consta en Decreto Supremo N° 04, del 24 de enero de 2023, del Ministerio de Deportes.

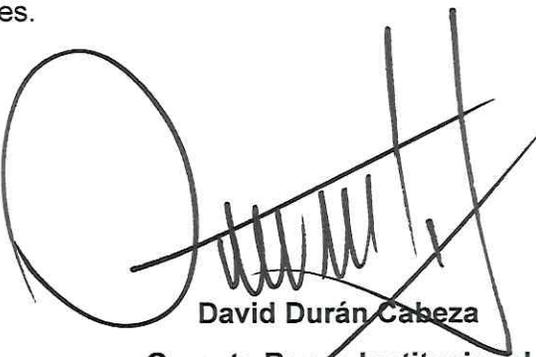
La personería de don David Durán Cabeza, para actuar en representación de BancoEstado, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2021, otorgada ante el Notario Público, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°19.462 y la personería de don Juan Carlos Nawrath Poveda, para actuar en representación de BancoEstado, consta en escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el Notario Público, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°51.394.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

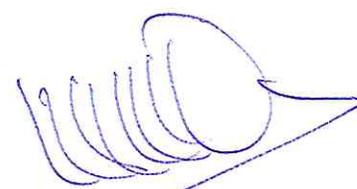
El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Israel Castro López
Director Nacional
Instituto Nacional de Deportes



David Durán Cabeza
Gerente Banca Institucional
Banco del Estado de Chile



Juan Carlos Nawrath Poveda
Subgerente Convenios Banca Personas
Banco del Estado de Chile

